

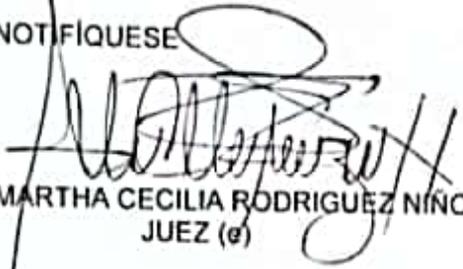
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., Treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Alimentos 2020-0294

Atendiendo el informe secretarial que antecede, no se tiene en cuenta el trámite de notificación efectuado a la parte pasiva, en razón a que no cumple los presupuestos del Decreto 806 de 2020, toda vez que el demandado GABRIEL ANDRES CORREA JIMENEZ no recepcionó el recibo de la comunicación.

Proceda la parte actora a efectuar nuevamente la notificación del extremo pasivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 ibidem o bajo las prescripciones del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE



MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO
JUEZ (e)